

! Lo que oculta el Proyecto de Ley 223



El gobierno nacional presentó en mayo el documento **Mitos y realidades de las ZIDRES**, en el que exponía 9 mitos y 9 realidades sobre el PL223. La coalición conformada por: CODHES, CINEP, Planeta Paz, Comisión Colombiana de Juristas, Mesa de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas, Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular, Dignidad Agropecuaria y OXFAM, analizó detenidamente este documento y encontró que 6 mitos y 4 realidades están sustentados en argumentos imprecisos o falsos pues no se corresponden con el contenido del articulado (ni de la primera versión, ni del aprobado por la Comisión V de Cámara de Representantes).

Este análisis nos ha permitido concluir que el proyecto de ley pretende evadir las restricciones legales a la concentración de tierras baldías en las denominadas Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES) y que representa una amenaza para el campesinado y el desarrollo rural al pretender legalizar la acumulación de baldíos y favorecer la concentración de la tierra. Por lo anterior, consideramos que **el proyecto debe ser archivado**.

El gobierno dice que esto es un MITO...

GOBIERNO DE COLOMBIA



MITO 2: EL PROYECTO DE LEY PERMITE QUE LAS TIERRAS BALDÍAS DE LA NACIÓN PUEDAN SER ADJUDICADAS A FAVOR DE EMPRESAS

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



1) En efecto el PL no contempla adjudicaciones, pero sí transferencia de dominio cuando en el artículo 9 se considera la opción de adquirir predios con antecedente de baldíos, lo que podría conducir a nuevas acumulaciones a partir de las tierras ya adjudicadas. Además, los 14 casos de acumulación de tierras denunciados por la Contraloría podrían presentarse como proyectos productivos y la acumulación irregular quedaría legalizada, porque el párrafo primero del artículo 12 permite sanear las situaciones imperfectas garantizando la seguridad jurídica, en las zonas que se declaren como ZIDRES

2) A pesar de que la versión aprobada por la Comisión V de la Cámara estableció una restricción relacionada con este asunto, la restricción es incompleta. Solo excluye a los baldíos adjudicados después de la Ley 160 de 1994, ignorando los conceptos del Consejo de Estado, la Contraloría y la Corte Constitucional que afirman que la prohibición de acumular tierras con antecedentes de baldíos, aplica a TODAS las adquisiciones posteriores a la Ley 160, independientemente del año de su adjudicación.

El gobierno dice que esto es un MITO...

GOBIERNO DE COLOMBIA



MITO 3: LA ENTREGA DE BALDÍOS DE LA NACIÓN A PARTICULARES, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DENTRO DE LAS ZIDRES, GENERARÁ UN DETRIMENTO AL PATRIMONIO PÚBLICO.

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



El PL si genera detrimento patrimonial al patrimonio público porque daría lugar a la legalización de la acumulación irregular de tierras con antecedentes de baldíos (casos investigados por la Contraloría) y en ese sentido las tierras de la Nación terminarían en manos de grandes empresas y multinacionales.

Además arrendar o entregar en concesión tierras de la Nación a estos acumuladores de grandes extensiones, significa negar tierra a los campesinos sin tierra, destinando el patrimonio público a quien no lo necesita.

De otro lado, la contraprestación dineraria no está establecida, no se conoce con certeza su monto ni los criterios para su determinación.

El gobierno dice que esto es un MITO...

GOBIERNO DE COLOMBIA



MITO 4: SE CREAN LAS ZIDRES COMO FORMA DE DARLE FIN A LAS ASPIRACIONES DE LA ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



Si bien el PL establece la prohibición de constituir ZIDRES en Zonas de Reserva Campesina, la ubicación de éstas podría coincidir parcialmente con ZRC en proceso de solicitud o en tierras con aspiraciones a ser solicitadas por parte de comunidades campesinas.

No hay que olvidar que a partir del 2002, la creación de Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural y el fortalecimiento de la economía campesina, ha estado prácticamente congelada.

Además, según el artículo 81 de la ley 160 de 1994: "Salvo lo dispuesto en el artículo 83 de la presente ley, las zonas de colonización y aquellas en donde predomine la existencia de tierras baldías, son zonas de reserva campesina". Como reconoce el PL, las ZIDRES se ubicarán fundamentalmente en las zonas de colonización y de predominio de baldíos.

El gobierno dice que esto es un MITO...



MITO 5: LAS ZIDRES PERMITEN LA CONCENTRACIÓN DE LA PROPIEDAD.

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



En las ZIDRES, el límite de extensión de tierra que podría ser adquirida o solicitada en concesión lo determinaría los requerimientos del proyecto productivo ya no la UAF. Las empresas o particulares podrían solicitar en concesión tierras baldías para llevar a cabo proyectos productivos, configurándose acumulación en el uso de la tierra, o incluso adquirir en propiedad predios con antecedente de baldíos (art.9), configurándose la concentración de la tierra.

Además, como existe la posibilidad de que las tierras con antecedentes de baldíos que han sido adquiridas irregularmente sean saneadas (art. 12), se conformaría otra vía para la concentración de tierras. Esto a pesar de que la exclusión aprobada por la Comisión V de la Cámara excluye de las ZIDRES que se describió en el comentario 2 del mito 2.

El gobierno dice que esto es un MITO...



MITO 6: EN EL PROYECTO DE LEY SE BENEFICIA MÁS AL EMPRESARIO EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DEL TRABAJADOR AGRARIO, EN EL SENTIDO QUE SE VEN FORZADOS A VENDER SU TIERRA O A CAMBIAR LOS USOS DEL SUELO DE SUS PREDIOS, RESTRINGIENDO SU DERECHO DE ACCESO A LA TIERRA.

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



Los derechos a la tierra de los propietarios se verían vulnerados ya que al considerar las ZIDRES de utilidad pública e interés social (párrafo del artículo 1), existe la posibilidad de que sean expropiados, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia.

El gobierno dice que esto es un MITO...



MITO 8: EL GRAN GANADOR DE LAS ZIDRES NO ES EL TRABAJADOR AGRARIO, SINO EL GRAN EMPRESARIO.

...Pero NO es mito, es REALIDAD...



Los trabajadores agrarios son perdedores porque se modifica el espíritu de la Ley 160 de 1994 inspirado en el artículo 64 de la Constitución Nacional, que "...ordena al Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios de escasos recursos y a otros servicios públicos rurales, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población campesina". En cambio, este proyecto:

- a) Legalizaría la acumulación de predios con antecedentes de baldíos (que debían ser para campesinos)
- b) Permitiría la expropiación de los campesinos que no quieran asociarse ni cambiar sus cultivos según los lineamientos de la UPRA.
- c) Permitiría entregar tierra en concesión a grandes empresas tierras por largos períodos, en detrimento de la entrega de tierra a los millones de campesinos y trabajadores agrarios sin tierra o con tierra insuficiente.